



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.**

Cavildo

acuerdos

Estando en la sala Capitular desta Villa a treynta dias del mes de octubre mill setecientos cinquenta y seis años, los señores Juan Lopez y Pascual Soro Alcalde ordinario, Thomas Perez y Domingo Bernal Rex, y Joseph Belda Canales Jurado Consejo Justicia y Rep. de esta dha Villa por su Magestad, haviendo sido convocados p. su dignidad, resolvieron lo siguiente: En este Cavildo se vieron los autos y las pretensiones introducidas por parte de Juan Dimenez sobre pacto de herbas de la Suiza de la Pila y lo que en esta razon se expone por parte de Don Juan de Mendez presente este Ayuntamiento que dhas herbas como uno de sus propios se tiene arrendado a D. Alexandro Inaxio Vesino de la Solana en fuerza de el acuerdo que se celebró en Vista de dha memoria en la noche de Nov. de el año prox. pasado, y que en su conformidad se celebró en forma, aplicando esta Villa su producto que recibia con anticipacion para las despensas con que se allava, y que dho arrendam. se efectuó con exco. al precio que en los veinte o treinta años antecedentes avian corrido como manifestan las mismas quantas en que viene abido exemplar de haverse sacado del proprio, y que p. dho Andres para repiden las herbas p. el privilegio que le avite como Criador de Reguas, y que en estos terminos la Villa no puede oponerse a otros privilegios ni ix contra lo que tiene acordado, ni contra la exco. de arrendamiento que otorgó. Desp. que las partes en Justicia ven de su dho y que la de el Ducado. Sindió solo en el caso de perjudicar los de esta Villa o contravenirse ala Real ordenanza de la Conservacion de la Cavalleria Salga en Justicia pidiendo lo q. Convienga; con lo que se Concluyó este acuerdo y lo firmaron sus señores segun p. elix.

Certifico =  
 Juan Lopez por que el Sr. Thomas Perez  
 Domingo Bernal Joseph Belda  
 Canales

